

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veintiuno

I. Como quiera que el mismo día que ingresó el expediente al despacho se allegaron los comprobantes de la notificación efectuada a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría y conforme lo dispuesto por el artículo 118 del C.G.P, contabilícese el termino con que cuenta la parte demandada para pagar o excepcionar, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

II. Se requiere a la parte demandante a fin de que allegue de forma completa los comprobantes de la notificación efectuada, incluyendo sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2020-00670